–El compromiso de la Dirección del centro de reservar en el horario personal de los componentes del proyecto una franja común para poder trabajar en el Proyecto, así como las condiciones de los espacios dedicados, en su caso, a la dotación.

–Las características del centro y las de su zona de demarcación.

–El número y situación administrativa del profesorado participante.

3. La falta de alguno de los requisitos solicitados o la entrega fuera de plazo serán motivo de exclusión de la convocatoria.

4. Durante la selección se podrán realizar entrevistas con los Asesores o Asesoras de los C.A.P.s sobre el informe emitido y con los Coordinadores o Coordinadoras de los proyectos para clarificar aspectos de su contenido y estudiar las demandas que implique la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

5. A comienzo del curso escolar, el Departamento de Educación notificará a los centros solicitantes la selección o no selección del proyecto presentado.

Undécima.–1. La Comisión a la que se alude en la base Décima realizará la evaluación final de los proyectos durante el mes de septiembre de 2013.

2. La Comisión evaluará los proyectos tomando en cuenta los materiales realizados, la memoria final presentada por el Coordinador o Coordinadora y el informe elaborado por el Asesor de Nuevas Tecnologías asignado al proyecto.

3. Si la Comisión lo considera necesario podrá requerir la asistencia, con voz pero sin voto, del Coordinador o Coordinadora y/o del Asesor o Asesora responsable del Proyecto.

4. Para cada proyecto y para cada uno de los participantes en él, el resultado de la evaluación será positivo o negativo. Cuando la evaluación sea positiva, se propondrá al Servicio de Ordenación e Innovación Educativa que se expida el certificado de haber participado en el Proyecto, bien en calidad de coordinador o coordinadora o de participante, así como la certificación de las horas correspondientes: hasta 35 horas para cada participante y hasta 50 horas para el coordinador.

5. A comienzos del curso escolar, y antes del 15 de septiembre, el centro podrá plantear al Negociado de Integración Curricular de las TIC el cambio en alguno de los componentes del equipo de trabajo del proyecto. La causa de dicho cambio deberá estar perfectamente justificada y razonada. El negociado responderá en el plazo máximo de dos semanas aceptando o denegando el cambio propuesto en los componentes.

6. Las certificaciones que se señalan en el punto 4 reflejarán la evaluación positiva del proyecto y contendrán los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos y D.N.I. del titular del certificado.

b) Puesto desempeñado en el desarrollo del proyecto: participante o coordinador.

c) Resolución por la que se convocan los proyectos.

d) Modalidad y Título del proyecto. Se especificará que es un proyecto de Nuevas Tecnologías del PNTE.

e) Número de créditos/horas.

f) Centro educativo en el que se realiza el proyecto.

g) Curso escolar en el que se desarrolla la actividad.

F1205809

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del sector Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo del sector Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra (Código número 31002705011981), correspondiente al año 2012, que tuvo entrada en este Registro en fecha 21 de febrero de 2012, y que fue suscrito el 26 de enero por la representación patronal y sindical del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 1 de marzo de 2012.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

ACTA

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OBRADORES Y FABRICAS DE CONFITERIA, PASTELERIA Y REPOSTERIA DE NAVARRA

En Pamplona, siendo las 16,00 horas del día 26 de enero de 2012, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Obradores y Fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra, integrada por las Entidades y Representaciones que a continuación se señalan:

Por la Asociación Navarra de Empresarios Artesanos de Pastelería (ANEP): Don Gabriel Lamberto, don Javier San Miguel y don Joaquín Pascual

Por la Central Sindical CC.OO.: Don Martín Tellechea.

Por la Central Sindical UGT: Doña M.ª Victoria Pastor, don Iñaki Turrillas, doña Ana Isabel Salmerón y don Diego Allo.

Abierto el acto,

Exponen:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del vigente Convenio Colectivo de Obradores y fábricas de Confitería, Pastelería y Repostería de Navarra, una vez conocido el incremento del 2,4% experimentado durante el año 2011 en el Índice de Precios al Consumo (IPC), procede aplicar el incremento pactado para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2012, por lo que,

Acuerdan:

Primero.–Proceder a la firma de las tablas salariales con efectos 1-1-2012 a 31-12-2012, que se unen a la presente acta.

Segundo.–Remitir la presente acta y su anexo al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, a efectos de su conocimiento y expresa petición de que se disponga lo necesario para su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Incremento: 2,65%.

ANEXO I

Tablas salariales
(Vigencia: 1-1-2012 a 31-12-2012)

CATEGORIAS	SALARIO BASE/EUROS	BASE CÁLCULO ANTIGÜEDAD
Encargado	48,53 euros	31,33 euros
Oficial de 1.ª	43,29 euros	29,95 euros
Oficial de 2.ª	39,30 euros	28,53 euros
Ayudante	36,60 euros	27,22 euros
Personal de Limpieza	31,54 euros	25,44 euros
Peón	35,47 euros	25,84 euros
Dependienta/e mayor 18 años	36,22 euros	26,79 euros
Personal de 17 años no aprendiz	22,36 euros	16,77 euros
Personal de 16 años no aprendiz	19,41 euros	15,91 euros
Contratos formativos:		
De 1.er año:	26,61 euros	
De 2.º año:	30,15 euros	
De 3.er año:	35,47 euros	

RESTO DE CONCEPTOS ECONÓMICOS

Artículo 10.º	Prendas de trabajo:	27,78 euros
Artículo 23.º	Plus de trabajo nocturno:	2,28 euros
Artículo 24.º	Fiesta Patronal:	49,53 euros
Artículo 32.º	Horas Extraordinarias:	
	Personal de comercio (dependientas):	9,29 euros
	Personal de obrador:	10,05 euros
Artículo 34.º	Póliza de seguros:	
	Incapacidad absoluta o total derivada de accidente de trabajo:	53.684 euros
	Fallecimiento derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional:	46.060 euros

F1203688